

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

**CIRCULAR. — VIGILANCIA.**

Negociado 4.º

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Juan Crespo Rupio, natural de Aldealengua de Santa María y de las señas que se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero del mismo, y en caso afirmativo ordene la conducción á disposición del Alcalde del pueblo indicado para que éste lo entregue á la familia del citado joven.

Segovia 27 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

*Señas de Juan Crespo.*—Edad 20 años, estatura un metro 500 milímetros, color moreno, viste pantalón nuevo tintado, faja nueva, boina id. y alpargatas blancas con hiladillo.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR. — VIGILANCIA.**

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás depen-

dientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Pedro José García Martínez (a) Sené, fugado de la cárcel de San Lucar la Mayor, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 27 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

*Señas.*—Natural de Alcalá Guadaíra, de 23 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y viste pantalón oscuro, americana vercosa deteriorada, sombrero viejo y zapatos becerro blanco.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR. — VIGILANCIA.**

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Zamarramala, el día 17 del actual y por el guarda agujas de la vía férrea, en el kilómetro 7 de Segovia á Medina, fué recogida una cerda de las señas que á continuación se expresan, la que será devuelta, previa la justificación de propiedad y pago de los gastos que hubiere ocasionado.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Segovia 27 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

*Señas de la cerda.*—Extremeña, pelo negro, como de dos á tres arrobas de peso.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR. — VIGILANCIA.**

Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde

de Labajos se halla detenida desde el día 21 del corriente, en la posada de Felipe García, una yegua de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 27 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

*Señas de la yegua.*—Pelo rojo, alzada seis y media cuartas, estrellada, bociblanca, tuerta del ojo derecho, con marco sobre el anca derecha, crin larga y señales de haber trillado.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR. — VIGILANCIA.**

Negociado 4.º

El Alcalde de Sauquillo participa á mi autoridad que el día 20 del corriente, desapareció de aquel término municipal una caballería asnal de la propiedad de Mateo Escorial, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido lo avisen á dicha Alcaldía para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 27 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLÉN.

*Señas de la caballería.*—Edad dos años, pelo rucio y un poco pata-lona.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Abril de 1892, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Moratoria.—Se dió cuenta de la resolución dictada por la Excmo. Diputación provincial á la instancia que el Ayuntamiento la dirigió rogándola se dignase concederle moratoria para el pago de los atrasos que la debe por contingente provincial, y accedía á la pretensión, fijando el plazo de catorce años para el abono de aquéllos, y la Corporación acordó por unanimidad aceptar las bases que la provincial indicaba y significarla reconocimiento.

Terreno sobrante de la vía pública.—Celedonio Martín solicitaba se le vendiera uno de la plaza de Carrasco que linda con su casa, núm. 12, é informando la Comisión de propios y señor Arquitecto que estando comprendido el terreno de que se trata en el expediente formado para su venta con otros, debía esperarse á la resolución que se dictara en él, el Ayuntamiento acordó por unanimidad volviera el asunto á dicho Sr. Arquitecto para que determinase si el terreno es sobrante de la vía pública, susceptible de edificación ó constituye una parcela.

Merced de agua potable.—D. Esteban García Herrero la solicita de un cuartillo para su casa, núm. 12 de la calle de Escuderos, y resultando del informe del Sr. Arquitecto que podía accederse á la pretensión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela en los términos que indicaba el citado Sr. Arquitecto.

Aumento de sueldo.—D. Sergio Nuñez, escribiente de la Secretaría, le solicitaba por no alcanzar para cubrir sus más perentorias necesidades el exiguó que disfruta, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la solicitud del recurrente.

Proposición.—El Sr. Lotero la hizo por escrito para que en obviación de dilaciones, se autorizara á la Presidencia para que en asuntos de conce-

siones de permisos para abrir huecos en las fachadas y hacer obras exteriores en las casas no sujetas al plano de alineación, pueda hacerlo por sí sin molestar al Ayuntamiento, y éste acordó por mayoría desestimarla.

Idem.—El Sr. Cabrero la presentó también para que se relevara á las familias de enfermos pobres de la obligación de presentar en el Ayuntamiento, para que se estanpe el sello, las recetas que extienden los Médicos titulares, y que se entreguen á éstos después de selladas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en este último sentido.

Estación del ferrocarril.—Se dió lectura de una comunicación del señor Arquitecto municipal, participando que reconocida detenidamente la pared que cerca la estación del ferrocarril de esta ciudad, no ofrece las debidas condiciones de estabilidad, siendo un verdadero peligro para el tránsito público, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad requerir á la Compañía para que evite con urgencia el peligro que el estado de la pared amenaza al transeunte.

Proposición.—El Sr. Cabrero la presentó para que se requiriese á la Compañía de ferrocarriles del Norte, á fin de que ingrese en las arcas municipales la suma que debe por la merced de cinco cuartillos fontaneros de agua potable que se la concedieron en 27 de Abril de 1883, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á la Comisión respectiva para su informe.

Extractos.—La Secretaria presentó los de las sesiones de los meses de Febrero y Marzo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Asilo de Sancti Spiritus.—A propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad conceder, como en años anteriores, una comida extraordinaria á los asilados en el primer día de Pascua.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 16.493 pesetas, 05 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Mayo de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 20 de Abril de 1892, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Moratoria.—El Excmo. Sr. Gobernador Civil trascribía la resolución de la Excm. Diputación provincial haciendo extensiva á todos los Municipios deudores por contingente, la concedida al de esta Capital, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Plantas de árboles.—D. Antonio Rey, en nombre del Excmo. señor don Emilio Drake de la Cerda, solicitó se le vendieran diez acacias de bola, veinticinco ordinarias y treinta y cinco castaños de india, y habiéndolas tasada el señor Director de arbolado en 117'50 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérselas previo pago de la suma en que se tasaron.

Arbol y rama.—Varios vecinos del barrio del Mercado los pedían, según costumbre, para colocar el Mayo que

elevan con motivo de la festividad de la Cruz, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederles el árbol y la rama, previo ingreso en la tesorería municipal del valor en que se apreciaran.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 16.482 pesetas 15 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 27 de Abril de 1892, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Vacuna y revacuna.—El decano de los Médicos titulares advertía que la presente estación era la más á propósito para tales operaciones, é indicaba la conveniencia de que se llevaran á efecto tomando directamente el virus de la ternera, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se practicaran como en el año anterior.

Antezana.—El Procurador de Madrid, Sr. Aguirre, participaba se que había desestimado con costas el recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo por D. Joaquín Ibarra, como Presidente del Cabildo de Caballeros Hijo-Dalgos del Hospital de Antezana, en el pleito sostenido con este Municipio, y este acordó por unanimidad quedar enterado.

Sobrante de agua.—Venancio Bravo solicitaba para la huerta denominada de Santo Tomás, el sobrante del caño de la Trinidad y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á informe de la Comisión.

Obra.—Anastasio Sanchez pedía permiso para construir una casa en el corral de la de su propiedad de la calle del Mercado, y el Ayuntamiento acordó concedérsele por unanimidad en vista de los informes de la Comisión y Arquitecto.

Merced de agua.—Se dió cuenta del informe de la Comisión, emitido en la proposición del Sr. Cabrero, haciéndolo en sentido de que se requiera á la Compañía de ferrocarriles del Norte para que abone los atrasos de la de cinco cuartillos fontaneros que se la concedió, desde el 27 de Abril de 1883, en que fué otorgada, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se realice el cobro en breve término.

Muestra.—D. Alejandro San Juan pedía autorización para fijarla en la fachada de su casa en la Plaza Mayor, núm. 35, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad asentir á la pretensión.

Feria.—La Comisión de fiestas presentó el programa de las que proponía se realicen durante los días 24 al 29 del próximo Junio en que ha de tener lugar la denominada de San Juan, y advertía que elevándose el gasto á 14 ó 15000 pesetas, y no existiendo consignación en el presupuesto en ejercicio más que de 6000, era preciso acordar que el resto se abonase con cargo al capítulo de imprevistos, y el Ayuntamiento resolvió por mayoría aprobar el programa sin perjuicio de las modificaciones que la Comisión hiciera en el mismo, gastar 15000 pesetas en las fiestas y pagar del capítulo de imprevistos las 9000 que faltaran para cubrir aquella suma.

Expropiación.—Dada cuenta de la hoja de aprecio para la que ha de rea-

lizarse, de seis áreas, 28 centiáreas de pradera de la cacería de Navalcaz y 3'46 de ocupación temporal, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conformarse con el justiprecio.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo con lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal la acordó para las obligaciones del mes de Mayo y anteriores.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 13.029'43 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Proyecto de presupuesto.—Se dió cuenta del proyecto para el ordinario de 1892 á 93, y leídos el informe de la Comisión, el voto particular de los individuos de ella, Sres. Sanz y Santiago, oponiéndose al aumento de lo consignado para gastos de feria, y, por último, el dictamen del primer Regidor Sindico Sr. Higuera, en sentido de que el proyecto se ajusta estrictamente á las prescripciones sobre presupuestos, y no se ha incurrido en la infracción de fijar ingresos que no hayan de realizarse, el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobarle en la forma que lo había hecho al ocuparse de cada una de las relaciones de ingresos y gastos; fijar estos en la suma de 510928 pesetas 32 céntimos, y en igual para los primeros; que se expusiera al público en la Secretaría, por espacio de quince días y transcurrido dicho plazo se sometiera á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Tarifa de arbitrios.—Se presentó la que había formado la Comisión de consumos de los arbitrios municipales sobre artículos de comer, beber y arder no tarifados en la general del impuesto, fijando en 20000 pesetas los productos que calcula con destino á cubrir parte del déficit del presupuesto del próximo año económico de 1892 á 93, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobarla y que se sometiera á la Junta municipal.

Presupuesto de consumos.—La Comisión del ramo presentó también el proyecto del correspondiente al inmediato ejercicio de 1892 á 93, con la tarifa de los derechos que se imponen sobre los artículos de comer, beber y arder, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar uno y otra.

Incendio.—A propuesta del Sr. Carretero se acordó por unanimidad dar las gracias á cuantos contribuyeron ya personalmente, ya con material, á cortar el ocurrido en la casa núm. 104, de la calle del Mercado.

Segovia 18 de Mayo de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Mayo de 1892, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Alumbrado público.—Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil, en la que, después de manifestar que la opinión pública había recibido con extrañeza y disgusto la medida de apagar el alumbrado á las dos de la madrugada, rogaba al Ayuntamiento reformase su acuerdo referente al indicado servicio, y éste acordó por unanimidad se contestase á dicha autoridad que se suprimió el alumbrado en las altas horas de la noche para reducir el gasto por este ser-

vicio, por no alcanzar á cubrirlo la consignación con destino al mismo en el presupuesto en ejercicio, habiéndose preciso aumentarla en su adicional.

Escuela.—Don Antonio Hernandez, dueño de la nueva Escuela que ha construido en la plazuela de Santa Eulalia, y tiene alquilada el Municipio, contestaba á la comunicación que se le dirigió advirtiéndole la deficiencia de los retretes, que la obra se ajustó estrictamente al plano del Sr. Arquitecto municipal, que no marcaba mas que los hechos, pero que en su deseo de complacer á la Corporación los ampliará á los que se juzguen precisos siempre que se le indemnizara algo por este nuevo gasto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á las Comisiones de Instrucción pública y Sanidad, y que el Sr. Arquitecto municipal forme el presupuesto para el aumento de excusados.

Ferias.—Los Sres. Cabrero, Higuera y Peña proponían por escrito que á fin de ultimar el programa de que se ocupaban, como individuos de la Comisión de fiestas, se la autorizase para que con la presidencia cumpliera por cuantos medios estuviesen á su alcance dicho programa sin dar cuenta á la Corporación hasta que se halle completamente terminado, y esta acordó por mayoría que se estuviera á lo acordado.

Policía urbana.—El Sr. Peña manifestó que en un solar de la calle de S. Geroteo existen dos pozos que sobre producir miasmas insoportables ofrecían riesgo por no estar cercado ese solar, y rogaba se dictasen las medidas oportunas á impedirlo.

Pregunta.—El Sr. Lotero la hizo para que se le manifestase si la Compañía de ferrocarriles del Norte contestó á la comunicación que se le remitió sobre la tapia que el Sr. Arqueitecto consideraba ruinosa, y la presidencia satisfizo el deseo del Sr. Concejal diciéndole que recibió la contestación manifestándole la Compañía que había encomendado á su Ingeniero informarse en el asunto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 14.262'12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

*Alcaldía de Fuentesauco.*

El Ayuntamiento que presido, de acuerdo con el Recaudador de contribuciones municipales de este término municipal, ha acordado que la cobranza del recargo municipal del 16 por 100 por territorial se verifique en el primer trimestre del actual año económico en los días del 26 al 30 de este mes, y los tres trimestres sucesivos el día 10 de Noviembre de 1892, 10 de Febrero y 10 de Mayo de 1893; pasados dichos periodos incurrirán los morosos en los recargos de instrucción.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Fuentesauco 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Domingo Miguel.

*Alcaldía de Olmeda.*

SUBASTA.

El día 7 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales por pliegos cerrados y bajo el tipo de 1252 pesetas para las obras de con-

trucción de un soportal y lavadero, ambos en sitios distintos de esta población y con sujeción á lo mandado en el Real decreto de 4 de Enero 1883.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán á sus proposiciones la cédula personal y la carta de pago del depósito que habrán de constituir en la Depositaria municipal del 10 por 100 del total de las obras.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que se expresa á continuación.

El pliego de condiciones, presupuesto y planos, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y se advierte que los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Olombrada 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Julian Pecharroman.—Por su mandato: Celestino Hernangomez, Secretario.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., se obliga á ejecutar de su cuenta en la cantidad de....., (en letra) pesetas las obras de construcción de un soportal y un lavadero en sitios distintos en el pueblo de Olombrada, anunciadas en el Boletín oficial del día....., bajo el presupuesto de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos de este pueblo, en número de 94, de que se constituye.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del título profesional y hoja de servicios, al Alcalde presidente del Ayuntamiento, según se dispone en el Real decreto y Reglamento de servicios benéficos sanitarios de 14 de Junio de 1891, entendiéndose que el plazo para la admisión de referidos documentos será el de treinta días contados desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, pasado el cual se proveerá la indicada plaza, en cumplimiento del art. 12 del referido Reglamento.

San Cristóbal de Cuéllar 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Alcaldía de Moral.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal, para el corriente año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle libremente, y puedan presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual no se oirá ninguna que se presente.

Moral 21 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Alcaldía de Codorniz.

Terminando el contrato que con este Ayuntamiento tiene formalizado el Médico titular de este pueblo en el día 30 de Septiembre próximo venidero, se anuncia la vacante de dicha profesión, para conocimiento de los profesores que la deseen solicitar. La dotación consiste en 250 pesetas anuales, por la asistencia de trece familias pobres y

casos de oficio, éstas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de dicho pueblo.

El Profesor que sea agraciado con la titular puede contratar con los vecinos acomodados, que consisten en unos 157.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título que acredite su aptitud al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en término de un mes, contado desde que vea la luz pública este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Codorniz 23 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Timoteo Velázquez.

Alcaldía de Olombrada.

Hallándose terminado el repartimiento general de consumos para este pueblo y actual año económico, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los en él incluidos, puedan enterarse de sus cuotas y promover las reclamaciones que á su derecho convenga; prevenidos que pasado dicho periodo, no serán atendidas.

Olombrada 21 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Julian Pecharroman.

Alcaldía de Marazoleja.

Durante los días 2 y 3 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial de este distrito, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, quedando desde luego señalados para los tres trimestres restantes los mismos días en que se verifique el pago de la contribución territorial.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal.

Marazoleja 23 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Antonio de la Nava.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa criminal que se instruye en este Juzgado por el delito de estafa contra Quintin Vergara Fernández, hijo de Escolástico y de Manuela, natural de Burgos, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, vecino que fué de Madrid, se ha acordado llamar y citar á dicho sujeto, para que en el término de diez días contados desde el siguiente en que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á hacerle saber el auto de terminación de sumario dictado en la misma y emplazarle en forma para ante la Superioridad. En su virtud encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este dicho Juzgado del referido sujeto, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Segovia á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Vega y el titulado por Zapinda, naturales y vecinos que se dice ser de Aldealengua de Pedraza, correspondiente á este partido, sin que

consten de ellos más antecedentes, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar la declaración que se interesa en el sumario que se instruye por suponerles autores de hurto de maderas que les fueron aprehendidas en Torrecubaleros, partido de Segovia, en el año de mil ochocientos noventa, por así estar acordado en providencia de hoy, dictada en dicha causa; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se pone el presente á los efectos consiguientes.

Dado en Sepúlveda á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O., Justo de la Plaza Vega.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Francisco Gonzalez Heredero, Juez Regente de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día diecinueve de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, se procederá en las Audiencias de este Juzgado y el de Cuéllar á la venta en pública, doble y simultánea tercera subasta sin sujeción á tipo de los bienes siguientes:

De Julian Cerro Esteban.

Una casa sita en la Fresneda de Cuéllar, calle de la Fuente, número veintidos, con trece pies y medio de fachada y cuarenta de fondo; que linda por derecha, entrando de Eusebio Fernández; izquierda, de Mariano Gil Sanz, y espalda, de Evaristo Albertos.

De Dionisio Boal Sastre.

Un corral cercado de adobe en el mismo pueblo calle del Norte, con cincuenta y seis pies de fachada y cuarenta y cinco de fondo; que linda por derecha, entrando de Gervasio de la Calle; izquierda, egidos, y espalda se ignora.

Un pollino pelo pardo, edad cerrada, alzada regular.

Una banquilla.

Una sarten.

De Santiago de la Fuente.

Un pollino pelo pardo, edad cinco años.

Una banquilla de madera.

Un duerno de pino.

Una sarten.

Un arca de pino.

De Mariano García Díez.

Una tierra en término de Chañe, á los blancos, de una obrada; linda á O., se ignora; M., Marcos Alonso; P., camino de Samboal, y N., Miguel Sastre.

Una sarten pequeña.

Un arca de pino vieja.

Dos platos, uno blanco y otro basto.

Un cántaro.

Una cazuela y un puchero.

Dos cucharas blancas.

De Mariano García Alonso.

Una tierra en término de Chañe, como las siguientes al camino de Romanzano, de una obrada; linda á O. y N., D. José Rojas; M. camino, y P., Toribio Manso.

Otra al camino de la Fresneda, de una cuarta; linda á O., camino; M., Lino Martín; S., José Sanz Iscar, y N., D. Pablo Saez.

Otra á Barbalan, de media obrada; linda M., Francisco Tribiño, y por los demás aires Modesto Alonso.

Otra al camino de Narros, de obrada y media; y linda á O., prado de la Guadaña; M., Sr. Morales, de Cuéllar; P., el camino, y N., Pedro Andano.

Otra al camino de Samboal, de media obrada; linda á O., D. Luciano Lozano M., Eleuterio Colomo; P., el camino, y N., Marcos González.

Una banquilla pequeña.

Una mesa pequeña.

Una sarten.

Un cántaro.

Tres platos bastos.

Dos cazuelas y dos pucheros.

Tres cucharas blancas.

De Dionisio García Díez.

Una banquilla larga.

Otra idem pequeña.

Una sarten idem.

Un cántaro.

Dos platos bastos.

Una mesa pequeña.

Dos cucharas blancas.

Dos cazuelas y un puchero.

Dichos bienes como de la pertenencia de los mencionados sujetos, vecinos los tres primeros de la Fresneda y los tres últimos de Chañe, se sacan á la venta para con su importe atender al pago de las responsabilidades pecuniaras que se les han impuesto por la causa que con otros se les siguió en este Juzgado el año de mil ochocientos ochenta y nueve, por hurto de roña, siendo condición especial que el rematante ha de pagar el impuesto de derechos reales que devengan las informaciones posesorias practicadas para inscripción de las fincas en el registro de la propiedad correspondiente, á nombre de los ejecutados, las que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Santa María de Nieva á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco González.—Por su mandato, Manuel Bárcena y Romo.

D. Francisco Gonzalez Heredero, Juez Regente de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día diez y siete de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

De Julian Bernardos.

Un pollino, pelo rucio, cerrado y alzada regular; tasado en 40 pesetas.

De Mariano Quinzano.

Un pollino cerrado, pelo rucio y alzada regular; tasado en 35 pesetas.

Una pollina, cerrada, pelo castaño y alzada regular; tasada en 30 idem.

Un majuelo en término de la Nava; al sendero de la Morá, de una y media aranzada ó 78 áreas 65 centiáreas de tercera; que linda á Oriente, de Fausto Villagran; Mediodía, sendero de la Mora; Poniente, de Tomás Bernardos, y Norte, de Maria Miguel; tasado en 15 pesetas.

Otro en el mismo término, al sendero del Lobo, hoy tierra, de media aranzada ó obrada, igual á 19 áreas 65 centiáreas de tercera; linda á Oriente, de Manuel Gomez; Mediodía, herederos de Agapito Pascual; Poniente, sendero del Lobo, y Norte, de Quintin Garcia; tasada en 10 pesetas.

Dichos bienes como de la pertenencia de los referidos Julian y Mariano, vecinos de Nava de la Asuncion, se sacan á la venta para satisfacción de las costas que se les han impuesto en la causa que con otro se les siguió por sustracción de productos forestales, siendo de hacer constar que el título de propiedad de las fincas está de manifiesto en la Escribanía del actuario para su examen, previniéndose que con él deberán conformarse los licita-

dores, sin derecho á exigir otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo á aquella.

Dado en Santa Maria de Nieva á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

D. Francisco González Heredero, Juez Regente de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día diez y nueve de Septiembre próximo y hora de los once de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una tierra en término de Moraleja de Coca y camino de Arévalo viejo, de haber una obrada; linda á O., de Doña Micaela Vela; S., testamentaria de D. Pedro Cid de Bernardos; S., de D. Antonio Perez, y N., de Florencio Llorente; tasada en 28 pesetas.

Otra en los mismos término y sitio, de haber una cuarta; linda á O., de Justa Martín, S., de Eugenio García; P., de Julián Domingo, y N., dicho camino; tasada en siete idem.

Una viña en las Miudas, de media obrada, con 228 cepas; linda á O., de D. Santiago Llorente; S. y N., de Manuel Rodríguez y Tomás Gallego, y P., de Florencio Llorente; en 32 id.

Otra al mismo sitio, de una cuarta, con 102 cepas; linda á O., de Hermógenes García; S., de Rufino García; P. y N., de Basilio Lopez; en 15 id.

Y una casa en el casco de dicho pueblo, calle de la Amistad, sin número, de planta baja, que mide 370 varas cuadradas, y linda por derecha, de Lorenzo García; espalda, ronda del pueblo, é izquierda, de Ignacio Velasco; en 300 id.

Dichos bienes, como de la pertenencia de Francisco Gonzalez Yubero, vecino de Moraleja de Coca, se sacan á la venta con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, para con su importe atender al pago de las responsabilidades que se le han impuesto por la causa que se le siguió en este Juzgado el año anterior sobre injurias; siendo de hacerse constar que el título consiste en una información posesoria practicada de oficio, que está de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que el rematante satisfará todos los derechos y gastos que se originen en la confección del título á nombre del ejecutado, sin perjuicio del derecho que le asista para reclamarle al mismo lo que por este concepto pagase.

Dado en Santa Maria de Nieva á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

D. Francisco Gonzalez, Juez municipal de esta villa encargado de la jurisdicción ordinaria de ella y su partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente sobre aprobación judicial de la operación de testamentaria practicada por los testamentarios del finado

Vicente Cabrero Rodado, vecino que fué de Cobos de Segovia, á consecuencia de la renuncia hecha á beneficio de inventario por la viuda y herederos del mismo, se ha dictado la providencia siguiente.

Providencia: Juez Sr. Gonzalez.—Santa Maria de Nieva veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Mediante haberse discernido el cargo de defensor nombrado á los menores Valentina y Bernardino Cabrero Marinas, y defiriendo á lo demás solicitado por el Procurador don Angel Llorente en su escrito de doce de los corrientes, pónganse de manifiesto en la Escribanía del actuario por término de ocho días, las cuentas practicadas por defunción de Vicente Cabrero Rodado, para que dentro de ellos aleguen los interesados en la misma, los agravios que tuvieren por conveniente si les encuentran, con apercibimiento que no hacerlo dentro de dicho término, se procederá á la aprobación de dicha operación, librándose para hacérselo saber á los no representados por dicho Procurador Llorente el oportuno exhorto y despacho, é insertándose para los desconocidos en el *Boletín oficial* de la provincia por medio del correspondiente edicto y otros que se verificarán en este Juzgado y pueblo de Cobos. Lo mandó y firmó dicho Sr. Regente del Juzgado. Doy fé.—Gonzalez.—Ante mí: Mariano Velasco.

Y para que llegue á conocimiento de los desconocidos, se hace por medio del presente edicto.

Dado en Santa Maria de Nieva á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Mariano Velasco.

**EDICTO.**

Don Miguel Cabrero Sotomayor, primer Teniente, Juez instructor del primer batallón del regimiento de infantería Zaragoza, núm. 12.

Hallándome instruyendo diligencias por la falta grave de primera deserción y enagenación de prendas contra el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, Mariano Gil Cerdán, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos id., nariz regular, barba id., boca idem, color bueno, frente regular, aire marcial; señas particulares ninguna.

Usando de las facultades que me concede el código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste se presente en el cuartel que ocupa este regimiento ó en este Juzgado militar, sito en la calle del Rey, números 4 y 6, izquierda, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no ser así, se le juzgará rebelde si no se presentase en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de habido le re-

mitan en calidad de preso al expresado cuartel ó casa Juzgado con las seguridades debidas y á mi disposición.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

En el Real Sitio de San Ildefonso y á los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez instructor, Miguel Cabrero.—Ante mí: El Secretario, Jorge Medrano.

*Escuela Normal Superior de Maestras de la provincia de Segovia.*

Próximo el curso académico de 1892 á 93 y en conformidad con las disposiciones vigentes, quedará abierta la matrícula oficial ordinaria en esta Escuela durante todo el mes de Septiembre y la extraordinaria en el transcurso de Octubre siguiente.

Para ser inscrita como alumna y poder cursar el primer año, previo examen de ingreso sobre las materias del programa de una escuela elemental completa, presentarán en esta Secretaría de mi cargo los documentos siguientes: instancia á la Sra. Directora (en papel de 0'75). Fé de bautismo legalizada ó en su lugar certificación de nacimiento por el registro civil. Certificación de un facultativo (en papel de peseta), acreditando que la recurrente no padece enfermedad contagiosa. Autorización (en papel común) del padre ó tutor de la aspirante para que ésta pueda seguir la carrera del Magisterio. Citación de un vecino con casa abierta en la capital, el cual firme su conformidad y al que la Directora acudiré en caso necesario, requisito que sólo se exige cuando el nombrado padre ó tutor no resida en esta localidad, y por último presentación de la correspondiente cédula personal.

Ha de procederse también desde el día 15 del ante dicho Septiembre á los exámenes de prueba de curso que hayan de sufrir las suspensas en el mes de Junio próximo pasado ó aquellas que los tengan aplazados para verificarlos en estos extraordinarios.

Finalmente á continuación se verificarán exámenes de reválida, si alguna interesada así lo solicita.

Segovia 23 de Agosto de 1892.—V.º B.º: La Directora, Claudia Ayerra.—El Secretario, Florencio Rioperez.

FECHA.	TERMÓMETROS			VIENTO		Estado del cielo.
	Barómetro. Altura á 0'.	De máxima.	De mínima.	Dir. recesión.	Velocidad.	
11 Agosto.	681'0	27'8	8'5	O.	Calma.	Despejado.
12 "	680'6	29'6	12'1	O.	Idem.	Idem.
13 "	680'5	33'6	15'2	O.	Idem.	Idem.
14 "	680'7	33'8	12'0	O.	Idem.	Idem.
15 "	681'9	35'2	15'8	O.	Idem.	Idem.
16 "	682'5	37'6	20'0	S. O.	Brisa.	Idem.

*Ildefonso Rebollo.*

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

**PARTE NO OFICIAL.**

**INTERESANTE.**

**COMERCIO**

**DE**  
**DON PEDRO ROMERO GILSANZ,**  
*Calle Real, (frente á San Martín.)*

Este establecimiento se dedica con preferencia á la venta de galas para novias, y al efecto tiene un gran surtido de todos los géneros que sean necesarios, desde lo más modesto hasta lo más rico.

¡NO CONFUNDIRSE!

*Calle Real, (frente á San Martín.)*

**AVISO**  
**Á LA AGRICULTURA.**

El empleo de los abonos minerales de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra, produce magníficos resultados en los cereales, huertas, viñas, árboles frutales, caña de azúcar, pimientos y todos los cultivos. Siete años de continuados éxitos. Premios en cuantas Exposiciones se ha presentado.

*Se remiten gratis cartillas y prospectos.*

DIRECCIÓN, PRECIADOS, 35,  
MADRID.

En Segovia, Ildefonso Tejero, fábrica de harinas de D. Anselmo Carretero.

**INTERESANTE**

*para las fábricas y molinos harineros*

**MELCHOR NAVARRA.**  
SEGOVIA.

Tiene el honor de anunciar á los fabricantes y molineros que puede ofrecerles un nuevo aparato **RODEZNOS DE AGUA COMPRIMIDA**, garantizados, los cuales tienen grandes ventajas sobre los conocidos, tanto por su precio módico y aprovechamiento de aguas, cuanto porque sus condiciones son de suma solidez, sin que exija reparación de ningún género en plazo largo. Este aparato, por sus condiciones, evita la instalación de las Turbinas por llenar el objeto de estas. Asimismo ofrece esta casa cuantos aparatos y demás útiles son precisos para la fabricación de la industria harinera.

**IMPRENTA PROVINCIAL.**